



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1
R.A.M. 131/17

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Nº.- 131/17

Sucre, 12 de abril de 2017

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por nota de 10 de abril de 2017, el Sr. Germán Vela Fernández, AUTORIDAD EJECUTIVA DE LA CENTRALIA LA PALMA, Distrito - 7, hace conocer al Presidente y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el VOTO RESOLUTIVO que se emitió en la Reunión Ordinaria realizada en la referida Centralía el 02 de abril de 2017, por los problemas de límites, suscitados debido al tema de explotación irracional de agregados y cobro por este concepto, realizado por los responsables de la Cooperativa de Agregados de Teja Huasi, con ese antecedente, solicitan INSPECCIÓN a la localidad de la Palma, Teja Huasi y comunidades aledañas al Río Chico, entre otras Chaupi Molino, Limón Pampa, Mojotoro, Peras Pampa, Paredón y otras, respectivamente.

Que, en Sesión Plenaria de 12 de abril de 2017, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la referida nota, luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo las normas y procedimientos establecidos, ha determinado Declarar en Comisión Oficial de Servicios a los CONCEJALES, miembros de las Comisiones: Comisión de Medio Ambiente, Salubridad y Defensa del Consumidor y Comisión de Obras Públicas, Planificación y Ordenamiento Territorial, los ASESORES TÉCNICOS, ASESOR DE CONCEJAL, CHOFERES Y PERSONAL DE APOYO, con la finalidad de realizar INSPECCIÓN a la localidad de La Palma, Teja Huasi y comunidades aledañas a Río Chico, entre otras (Chaupi Molino, Limón Pampa, Mojotoro, Peras Pampa, Paredón y otras), para verificar, si es evidente o no la explotación irracional de agregados y cobro de tarifas, por los responsables de la Cooperativa de Agregados de Teja Huasi, inspección que se realizará el día lunes 17 de abril de 2017, a partir de horas 11:00 am.

a). CONCEJAL: Lic. Aydeé Nava Andrade, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SALUBRIDAD Y DEFENSA DEL CONSUMIDOR y el ASESOR DE CONCEJAL: Abog. Álvaro Ríos Escalier, ASESORES TÉCNICOS: Ing. Jorge Rodríguez Bejarano, Ing. Juan Carlos Duran Martínez, ASISTENTE DE SECRETARIA: Sra. Geovana Rivas Remaldez y el CHOFER: Sr. Cristian Sandoval Navarro, de la referida Comisión.

b). CONCEJAL: Sr. Santiago Vargas Beltrán, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL y los ASESORES TÉCNICOS: Ing. Ana Rosa Vera Guzmán, Ing. Juan Carlos Arandia, Arq. Marcelo Navas Arnez, Arq. Alfredo Torrez Barrientos, Arq. Nelly Espinoza Flores, PROTOCOLO, Srta. Elisa Cayo Quispe y el CHOFER: Sr. David Urquieta Zeballos, de la referida Comisión,

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o Alcalde.

Que, es de competencia del H. Concejo Municipal, autorizar la declaratoria en comisión oficial de servicios para la asistencia a seminarios, talleres y otros actos oficiales, en el interior y exterior del país (área urbana y rural), en el caso del Alcalde, Concejales y personal dependiente del Concejo, en todos sus niveles, mediante Resolución expresa, así como lo establece la normativa vigente sobre la materia.



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Artículo 1º.- DECLARAR en Comisión Oficial de Servicios a los CONCEJALES, miembros de las Comisiones: a) Comisión de Medio Ambiente, Salubridad y Defensa del Consumidor y b) Comisión de Obras Públicas, Planificación y Ordenamiento Territorial, los ASESORES TÉCNICOS, ASESOR DE CONCEJAL, CHOFERES Y PERSONAL DE APOYO, de las referidas Comisiones, con la finalidad de realizar INSPECCIÓN a la localidad de La Palma, Teja Huasi y comunidades aledañas a Río Chico, entre otras (Chaupi Molino, Limón Pampa, Mojotoro, Peras Pampa, Paredón y otras), para verificar, si es evidente o no la explotación irracional de agregados y cobro de tarifas, por los responsables de la Cooperativa de Agregados de Teja Huasi, inspección que se realizará el día lunes 17 de abril de 2017, a partir de horas. 11:00 am., que se detalla a continuación:

a). CONCEJAL: Lic. Aydeé Nava Andrade, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SALUBRIDAD Y DEFENSA DEL CONSUMIDOR y el ASESOR DE CONCEJAL: Abog. Álvaro Ríos Escalier, ASESORES TÉCNICOS: Ing. Jorge Rodríguez Bejarano, Ing. Juan Carlos Duran Martínez, ASISTENTE DE SECRETARIA: Sra. Geovana Rivas Remaldez y el CHOFER: Sr. Cristian Sandoval Navarro, de la referida Comisión.

b). CONCEJAL: Sr. Santiago Vargas Beltrán, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL y los ASESORES TÉCNICOS: Ing. Ana Rosa Vera Guzmán, Ing. Juan Carlos Arandia, Arq. Marcelo Navas Arnez, Arq. Alfredo Torrez Barrientos, Arq. Nelly Espinoza Flores, PROTOCOLO, Srta. Elisa Cayo Quispe, y el CHOFER: Sr. David Urquieta Zeballos, de la referida Comisión.

Artículo 2º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. Vicente Medrano Oliva
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Arq. Efraín Balcera Flores
CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.

